



## Oración por la vida

Para rezar el día 25 de cada mes

Oh, Dios Padre, Creador de la vida humana,  
hombre y mujer creaste a tu imagen  
y nos insuflaste la vida con tu aliento.

Oh, Dios Hijo, Jesucristo,  
eres el camino, la verdad y la vida,  
te has encarnado para nuestra salvación.

Oh, Dios Espíritu Santo, Señor y Dador de vida,  
que vivificas, unes y mueves a la Iglesia  
como actúa el alma en el cuerpo humano.

Santísima Trinidad, un solo Dios,  
sostened a vuestro pueblo que peregrina  
en Salamanca,  
con la intercesión de nuestra Madre María,  
en el anuncio esperanzado  
y en el testimonio creíble  
del Evangelio de la Vida,  
para que la vida humana,  
querida y redimida por Dios,  
sea tenida como sagrada  
desde su comienzo hasta su término. Amén.



ORACIÓN POR LA ABOLICIÓN  
DE LA PENA DE MUERTE

25 Abril 2023

ERMITA-SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL GOZO  
LOS SANTOS | 12:00 H.





A LAS 12:00 DEL MEDIODÍA O EN OTRO MOMENTO DEL DÍA, PERSONAL O COMUNITARIAMENTE, ORAMOS POR LA VIDA RECORDANDO LA ENCARNACIÓN DEL SEÑOR.



### REGINA COELI

REINA DEL CIELO, ALÉGRATE, ALELUYA.  
PORQUE EL SEÑOR, A QUIEN HAS LLEVADO  
EN TU VIENTRE, ALELUYA.

HA RESUCITADO SEGÚN SU PALABRA, ALELUYA.  
RUEGA AL SEÑOR POR NOSOTROS, ALELUYA.

GOZA Y ALÉGRATE VIRGEN MARÍA, ALELUYA.  
PORQUE EN VERDAD HA RESUCITADO  
EL SEÑOR, ALELUYA.

### OREMOS

Oh Dios, que por la resurrección de Tu Hijo, Nuestro Señor Jesucristo, has llenado el mundo de alegría, concédenos, por intercesión de su Madre, la Virgen María, llegar a los gozos eternos. Por Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

Gloria al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo, como era en el principio ahora y siempre por los siglos de los siglos. Amén.  
(tres veces)



## La pena de muerte atenta contra la inviolabilidad y la dignidad de la persona



Enseña el Catecismo de la Iglesia Católica (nn. 2263-2267), siguiendo a Santo Tomás de Aquino, que el amor a sí mismo constituye un principio fundamental de la moralidad. Es, por tanto, legítimo hacer respetar el propio derecho a la vida. El que defiende su vida no es culpable de homicidio, incluso cuando se ve obligado a asentar a su agresor un golpe mortal. Desde esta premisa, la legítima defensa puede ser no solamente un derecho, sino un deber grave, para el que es responsable de la vida de otro. La defensa del bien común exige colocar al agresor en la situación de no poder causar prejuicio. De este modo, a la exigencia de tutela del bien común corresponde el esfuerzo del Estado para contener la difusión de comportamientos lesivos de los derechos humanos y las normas fundamentales de la convivencia civil. La legítima autoridad pública tiene el derecho y el deber de aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito.

Siendo así, durante mucho tiempo el recurso a la pena de muerte por parte de la autoridad legítima, después de un debido proceso, fue considerado una respuesta apropiada a la gravedad de algunos delitos y un medio admisible, aunque extremo, para la tutela del bien común. Sin embargo, hoy está cada vez más viva la conciencia de que la dignidad de la persona no se pierde ni siquiera después de haber cometido crímenes muy graves. Además, se ha extendido una nueva comprensión acerca del sentido de las sanciones penales por parte del Estado. En fin, se han implementado sistemas de detención más eficaces, que garantizan la necesaria defensa de los ciudadanos, pero que, al mismo tiempo, no le quitan al reo la posibilidad de redimirse definitivamente.

Por tanto la Iglesia enseña, a la luz del Evangelio, que «la pena de muerte es inadmisible, porque atenta contra la inviolabilidad y la dignidad de la persona» (Discurso del Santo Padre Francisco con motivo del XXV Aniversario del Catecismo de la Iglesia Católica, 11 de octubre de 2017), y se compromete con determinación a su abolición en todo el mundo.